CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PS- 319 **DEL** 10 DIC 2024

OBJETO:	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINITRACTOR Y TURBINAS, ADQUISICIÓN DE GUADAÑAS, FUMIGADORAS E INSUMOS PARA LAS CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DE CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	TECNORIEGOS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 900.188.146-9
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	MELISSA RAMIREZ BEDOYA CC. 1.115.420.050 expedida en Toro, Valle
VALOR:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($17.859.400).
DURACIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 012 del 30 de Noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **TECNORIEGOS SAS** NIT. 900.188.146-9 Representante Legal **MELISSA RAMIREZ BEDOYA,** CC. 1.115.420.050 expedida en Toro, Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUMINISTROS, previas las siguientes consideraciones: **I.** La Constitución Nacional precisa: "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subraya propia) **II.** A lo cual el ARTICULO 52 de la Carta indica: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **III.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **IV.** El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". **V.** Que de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su Artículo 30 reza: "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan". **VI.** El artículo 209 de la CPC, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **VII.** El deporte y la recreación, tanto en niños, niñas, adolescentes como en personas de todas las edades, se definen como actividades de diversión y descanso durante el tiempo libre. La importancia de participar en estas actividades radica en los beneficios que aportan al desarrollo psicológico, cognitivo, físico y social, contribuyendo al crecimiento humano y a la formación de identidades personales y sociales. **VIII.** La recreación, el deporte y la actividad física no solo ofrecen beneficios individuales, sino que también previenen y potencian acciones sociales y educativas para abordar problemas como la adicción, la delincuencia, el aislamiento y la depresión, siendo clave para la inclusión social y la participación comunitaria. **IX.** Participar en estas actividades proporciona beneficios esenciales para la salud personal, el desarrollo humano, la calidad de vida, la reducción de comportamientos antisociales y la creación de comunidades saludables. Además, se obtienen beneficios específicos en áreas como la salud física, la salud mental, el desarrollo infantil, el fortalecimiento familiar, el capital social y beneficios económicos y sociales. **X.** Fomentar el desarrollo integral a través del deporte, la recreación y la actividad física es una tarea fundamental para padres y cuidadores, ya que puede ser un proceso enriquecedor y divertido para todas las partes involucradas. **XI.** En el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, la Subsecretaría de Deporte y Recreación tiene la responsabilidad de realizar el mantenimiento preventivo de las máquinas (minitractor, turbinas y guadañas) y de la grama en los espacios deportivos locales. Estos lugares son utilizados diariamente por escuelas de formación deportiva y algunas instituciones educativas para actividades como atletismo, patinaje, voleibol y fútbol, beneficiando a alrededor de 500 personas diariamente y siendo escenarios para torneos a diferentes niveles. **XII.** El estadio Benjamín "El Mincho" Cardona es uno de los principales escenarios deportivos en el norte del Valle del Cauca. Para mantenerlo en óptimas

condiciones, se requiere realizar mantenimiento preventivo en el minitractor y las turbinas, adquirir guadañas y fumigadoras, así como insumos para mejorar su funcionamiento. **XIV.** La Alcaldía Municipal de La Unión busca contratar a una persona natural o jurídica para llevar a cabo un mantenimiento correctivo completo, incluyendo repuestos y mano de obra, con el fin de satisfacer esta necesidad. **XV.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-046-2024. **XVI.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0400-2024, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINITRACTOR Y TURBINAS, ADQUISICIÓN DE GUADAÑAS, FUMIGADORAS E INSUMOS PARA LAS CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DE CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1.** Para el desarrollo de cada una de estas actividades, se requiere de un contratista que preste apoyo aportando diversas clases de bienes que permitirán el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA

Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo del minitractor, incluyendo empaques, piezas de cambio que se requiera y mano de obra.	1
2	Mantenimiento preventivo del lapicero (turbina). incluyendo empaques, piezas de cambio que se requiera y mano de obra.	2
3	Fertilizante liquido por litro con Nitrógeno total (N) de 300,0 g/L (Nitrógeno Amoniacal (N) 50,0 g/L, Nitrógeno Nítrico (N) 101,0 g/L y Nitrógeno Ureico (N) 149,0 g/L), Calcio Soluble en agua (CaO) 54;0 g/L, Magnesio soluble en agua (MgO) 38,0 g/L, Zinc soluble en agua (Zn) 11,0 g/L – Quelatados con EDTA – pH en solución al 10% 5,87, Conductividad eléctrica 1:200 3,45 dS/m y Densidad a 20 °C. Este producto debe de tener registro de venta ICA.	10
4	Fertilizante por kilo formulado con fitohormonas (Citoquininas, Ácido Indol Butírico y Alfa Naftalen Acético), Fósforo, Nitrógeno y Potasio. Nitrógeno Amoniacal (N) 10,0%, Fósforo soluble en agua (P_2O_5) 50,0%, Potasio soluble en agua (K_2O) 8,0%, contiene Ácido Indolbutírico y Fitohormona ANA, pH en solución al 10% 4,5, Conductividad eléctrica 1:200 de 4,98 dS/m y Solubilidad a 20°C de 50,0 g/100ml. Este producto debe de tener registro de venta ICA.	15
5	Fertilizante líquido por litro orgánico mineral que aporta eficientemente extractos húmicos y fúlvicos. Potasio soluble en agua (K_2O) de 40, g/L, Magnesio Total (MgO), Boro Total (B) de 0,2	20

	g/L, Zinc Total (Zn) de 0,5 g/L, Carbono de Extracto Húmico de 110,0 g/L, Carbono de Extracto Fúlvico de 40,0 g/L. Contenido de patógenos, Salmonella sp: Ausente/25ml, Enterobacterias Menos de 10 UFC/ml. Contenido de metales pesador por debajo de los límites establecidos en la norma NTC 5167. pH en solución al 10% de 11,2, Conductividad eléctrica 1:200 de 1,42 dS/m y Densidad a 20°C de 1,10 g/mL. Este producto debe de tener registro de venta ICA.	
6	Herbicida por litro de contacto no selectivo, recomendado para el control de malezas anuales y perennes en post-emergencia. Es un derivado fosfínico, inhibidor de la glutamina sintetasa. Ingredientes activos de Glufosinato de Amonio de 150 gramos por litro de formulación a 20°C e ingredientes aditivos de c.s.p 1 Litro. Este producto debe de tener registro de venta ICA.	**10**
7	Herbicida por litro no selectivo de acción sistémica con amplio espectro de acción, adecuado para el control post emergente de malezas anuales y perennes en áreas agrícolas. El producto no actúa sobre las semillas que existan por debajo del suelo y tampoco es absorbido por raíces. No es de acción residual prolongada y no actúa como un herbicida esterilizante del suelo. Ingrediente activo Glifosato (N-(phosphonomethyl) glycine, en forma de sal isopropilamina) con una concentración de 480 g/L, concentrado soluble – SL.	**10**
8	Fumigadora motorizada con capacidad de 25L, porta boquilla de doble salida SG-502, lanza en acero inoxidable de alta resistencia y más liviana, bomba plástica tipo pistón de doble efecto,, correas acolchadas, ajustables con espaldar de mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado, llave de paso metálica, mango plástico resistente y ergonómico, manguera de tres capas para alta presión, filtro de recipiente con excelente capacidad filtrante que evita que partículas taponen las boquillas, tapa ergonómica de fácil manipulación, rápido enrosque, segura, con selle hermético, tanque en polietileno de alta densidad resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta, motor de 2 tiempos a gasolina, tipo TU-26, eficiente y liviano y chasis 100% plástico de alta resistencia y ergonómico.	**1**
9	Guadaña de 2 tiempos, con cilindraje de 42.7 cm^3, a gasolina / aceite FD 50:1, con una capacidad del tanque 0.9 L, con caña de eje rígida, carburador de diafragma, con un peso de 8.0 kg, a unas dimensiones (LxAxAL) de 1.806 x 620 x 460 (mm), que tenga incluido el arnés, gafas, kit de herramientas, tarro medidor, cuchilla y yoyo.	**2**
10	Cal por 10 kilos	**40**
11	Carretilla buggy de tolva de 6 ft, material de la tolva plásticas, rin metálico, rueda antipinchazos, para trabajo profesional	**1**

2.2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y que los mismos sean totalmente nuevos, por lo que deberá instalarlos desde su empaque de fábrica perfectamente sellado. **2.3.** Cambiar el bien o los bienes y garantizar los servicios, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. **2.4.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato. **2.5.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo a las fechas pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo es una práctica periódica de cuidado sobre el mini tractor y las turbinas, que se hace con anticipación al inconveniente para que cada parte del tractor y la turbina siga funcionando de forma adecuada. Su objetivo es revisar el correcto funcionamiento, cambiar las piezas que han sufrido algún desgaste. Teniendo en cuenta que este vehículo está destinado a guadañar la cancha del estadio benjamín el Mincho Cardona, la cancha auxiliar y la cancha del barrio Las Lajas y, las turbinas se utilizan para el riego de la grama, es importante realizar mantenimientos preventivos con mayor frecuencia. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($17.859.400). La forma de pago, EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato se pagará en actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe donde conste las labores adelantadas por el contratista, acompañado de los debidos soportes. **2.** Planilla de pago de seguridad social integral. **3.** Cuenta de cobro y/o factura. **4.** Acta de supervisión que acredite el avance de ejecución. **5.** Certificación Bancaria. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. El contratista asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato. El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1078 del 05 de septiembre de 2024. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El

Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** El contratista deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad ordenadas desde el Gobierno Nacional para realización de este tipo de eventos. **8.4.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.19.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato **9.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Suministrar oportunamente el material con la información relevante que debe ser transmitida a la comunidad mediante el medio contratado **9.6** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman

parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El

Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**TECNORIEGOS SAS NIT. No. 900.188.146-9**, Representada legalmente por **MELISSA RAMIREZ BEDOYA,** CC. 1.115.420.050 expedida en Toro, Valle
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Carrera 14 10 - 59
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión, Valle
Teléfono: (602)2290015	Teléfono: 6022023377- 3182853941
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: facturacionelectronica@tecnoriegosas.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la

Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-046-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y las actividades aquí contratadas se deben ejecutar en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 10 DIC 2024

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

TECNORIEGOS SAS NIT. No. 900.188.146-9,
Representada legalmente por MELISSA RAMIREZ BEDOYA, CC. 1.115.420.050 expedida en Toro, Valle

Proyectó: Cesar Augusto Carvajal Marulanda – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.